

## Primera Instancia número Cinco de Murcia

**4710 Juicio ejecutivo 343/98.**

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de esta capital, en el juicio ejecutivo número 343/98, promovido por el Procurador Sr. Jiménez Martínez, en representación de la entidad Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Gracia Automoción, S.L., José María Gracia Sánchez, Encarnación López Torralba y Patricio López Egea, por medio del presente edicto se requiere a dichos demandados para que en el término de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado, los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, con apercibimiento de ser suplidos a su costa.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y sirva de requerimiento a los demandados, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, libro el presente.

Dado en Murcia a 12 de marzo de 1999.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

## Primera Instancia número Cinco de Murcia

**4709 Procedimiento menor cuantía 532/98.**

En el procedimiento menor cuantía 532/98, seguido en Primera Instancia número Cinco de Murcia, a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., contra Mer. Pescados y Mariscos Hermanos López, S.L., sobre menor cuantía, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

**Sentencia**

En Murcia a 2 de marzo de 1999.

El Sr. don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía 532/98, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez y bajo la dirección del Letrado Sr. Ortega Martínez, y de otra, como demandado, Mer. Pescados y Mariscos Hermanos López, S.L., en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de 1.017.210 pesetas, y

**Fallo**

Que estimando la demanda planteada por el Procurador Sr. Jiménez Martínez, en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S.A., contra Pescados y Mariscos Hermanos López, S.L., en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a este último a que tan pronto como adquiera firmeza esta resolución, pague a la parte actora la cantidad de un millón diecisiete mil doscientas diez pesetas (1.017.210 pesetas), intereses legales de dicha suma a contar desde la fecha de interpelación judicial y al pago de las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Mer. Pescados y Mariscos Hermanos López, S.L., extendiendo y firmo la presente en Murcia a 12 de marzo de 1999.—El Secretario.

## Primera Instancia número Cinco de Murcia

**4691 Juicio ejecutivo número 333/93.**

El Magistrado-Juez, titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo abajo reseñados se ha dictado sentencia cuya encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. En la ciudad de Murcia a veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y siete. Vistos por mí, Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de la misma, los autos de juicio ejecutivo número 333/93, seguidos en este Juzgado entre partes; de una, como demandante, Banco Exterior de España, S.A., representada por el Procurador Sr. Tovar Gelabert, bajo la dirección del Letrado Sr. Ramos Morales contra El Brazal, S.L. y Connisa, S.L., declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo: Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que siga la misma adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que en su caso, se embarguen de la propiedad de los deudores, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor ejecutante de la cantidad reclamada de 2.000.000 por capital, más los intereses correspondientes del capital y costas causadas y que se causen hasta que se efectúe el pago, a todo lo cual expresamente condeno a los mencionados deudores, a quienes por su rebeldía le será notificada esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte ejecutante se solicite la notificación personal.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y sirva de notificación al demandado El Brazal, S.L., cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, y a los que se les hace saber que no siendo firme la sentencia transcrita, contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos ante este Juzgado en término de cinco días, el cual, en su caso se formalizará ante este Juzgado, libro el presente.

Dado en Murcia a once de marzo de mil novecientos noventa y nueve.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

## Primera Instancia número Cinco de Murcia

**4698 Quiebra número 460/98.**

Procedimiento: Quiebra.

Número: 460/98.

De Construcciones y Monocapas de Murcia, S.L.

Procurador: José Augusto Hernández Foulquié.

Contra: Construcciones y Monocapas de Murcia, S.L., José Romero Andreu, José Madrid González, Ministerio Fiscal Administración Seguridad Social, Fondo Garantía Salarial, Telefónica de España, S.A. y Maquinarias y Grúas Espartero, S.C.

Procurador: José Augusto Hernández Foulquié, Manuel Sevilla Flores y África Durante León.

En el expediente seguido en este Juzgado al número 460/98, sobre quiebra de Construcciones y Monocapas de Murcia, S.L., por resolución de esta fecha se ha señalado para que tenga lugar la Junta de examen y reconocimiento de créditos, el próximo día veintinueve de junio y hora de las once, en la Sala de audiencia de este Juzgado, y se ha concedido a los acreedores un plazo de sesenta días para que presenten a los síndicos los títulos justificativos de sus créditos.

Dado en Murcia a diez de marzo de mil novecientos noventa y nueve.—La Secretaria.

## Primera Instancia número Ocho de Murcia

### 4713 Procedimiento verbal 327/97.

Número: 327/97.

Procedimiento: Verbal.

De Jesús Alegría Martínez.

Procurador: Sr. Jiménez Martínez.

Contra Patricio García Santos y otros.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de resolución Secretario doña María López Márquez.

En Murcia a 11 de marzo de 1999.

El anterior escrito del Procurador de la parte actora, don Carlos Jiménez Martínez, únase a los autos de su razón. Habiendo resultado negativa la notificación de don Francisco Javier Abellán Osuna, esposo de la demandada doña María del Carmen García Noguera, y como se solicita, notifíquese el embargo practicado por medio de edicto que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciendo entrega al Procurador Sr. Jiménez Martínez del edicto para su publicación.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme: El Magistrado-Juez titular.- El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Francisco Javier Abellán Osuna, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 11 de marzo de 1999.—El Secretario.

## De lo Social número Uno de Murcia

### 4727 Reclamación de cantidad número 13/99.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno, en sustitución reglamentaria.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 13/99, seguido a instancia de Juan María Fajardo Fernández, contra Consureste, S.L., y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

## Providencia

En la ciudad de Murcia a 23 de marzo de 1999.

Dada cuenta; vistas las manifestaciones realizadas en diligencia de esta misma fecha procédase a suspender los actos de conciliación y juicio señalados para el día 24 de marzo de 1999 a las 9,55 horas y requiérase a la parte actora para que por plazo de tres días aporte nuevo domicilio si lo conociere de quien figura como administrador don Francisco José Navarro Rosell.

Lo manda y firma S.S.<sup>a</sup> Ilma.; doy fe. Ante mi.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada Consureste, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín de esta Provincia, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y nueve.—La Secretaria, Victoria Juárez Arcas.

## De lo Social número Uno de Murcia

### 4729 Acción sobre cantidad número 1.277/98.

Doña Victoria Juárez Arcas, en sustitución reglamentaria de la Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.277/98, seguido a instancia de doña Teresa Sánchez Franco, contra empresa Jemarsa, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

En la ciudad de Murcia a diez de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

Antecedentes de hecho ...

Fundamentos jurídicos ...

## Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Teresa Sánchez Franco, contra la empresa Jamarsa, S.L., declaro que dicha demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 406.472 pesetas, a cuyo pago condeno a la empresa demandada y subsidiariamente al Fogasa en sus límites.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación anunciándolo ante este Juzgado. En cuanto a la empresa condenada que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en el cuenta establecida por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, sito en Avda. de la Libertad de esta ciudad, número de cuenta 309200065-1277-98, asimismo deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la mencionada entidad bancaria y número 309200067, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el